



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CONTRATO Firmado con Token

Número: CONVE-2023-00306203-UNC-DEC#FD

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: RENOVACION CONTRATO RE TAGNI

Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación empleo publico)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Decano Facultad de Derecho - Guillermo Barrera Buteler, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS NQ 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, RE TAGNI, LAUTARO D.N.I. **38644585**, en adelante "**EL CONTRATADO**", domiciliado en ALEJANDRO CENTENO, QUIROGA SARMIENTO, 4364, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regira por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a RE TAGNI, LAUTARO, quien acepta para que preste servicios en la Facultad de Derecho

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de administración en la Secretaría de Posgrado, con una carga horaria de 35 Hs. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 14 a 21 hs.. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/05/2023 al día 30/04/2024** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: **EL CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. NQ 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal NQ 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regira por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "INFORMACION CONFIDENCIAL" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para esta, se compromete a respetar y cumplir la presente Clausula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "INFORMACION CONFIDENCIAL" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con LA UNIVERSIDAD, y aun luego de extinguida **EL CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "INFORMACION CONFIDENCIAL" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Clausula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 139, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 129 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta clausula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la *Clausula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales

que perciba. Esta declaracion se hara con los alcances de declaracion jurada. De resultar falsa esta declaracion o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podra esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnizacion o compensacion alguna a favor del contratado, reservandose el derecho de accionar legalmente, si de tal violacion pudiera surgir un dano o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdiccion de los Tribunales Federales de la ciudad de Cordoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** LA UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/n9, Pabellon Argentina, 29 P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Cordoba y

b) EL CONTRATADO en ALEJANDRO CENTENO, QUIROGA SARMIENTO, 4364.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Cordoba, a los dfas del mes de..... del 2023

Digitally signed by BARRERA BUTELER Guillermo Eduardo
Date: 2023.04.20 11:57:21 ART
Location: Ciudad de Córdoba

GUILLERMO BARRERA BUTELER
Decano
Decanato Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba



Re Tagni Lautaro

D.N.I: 38.644.585

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2023.04.20 11:57:23 -03'00'